

IMPACTO Y ALCANCES DE LA LEY GENERAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



OBJETIVO DE LA LEY



La Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (LGMASC), busca la **resolución de conflictos** mediante la **justicia alternativa** entre los particulares, teniendo como objetivo homogeneizar y reconocer este sistema en todas las **Entidades Federativas y la Federación**, teniendo un impacto significativo en los Congresos Locales, ya que los mismos cuentan con marcos normativos mínimos.

OBJETIVO DE LA LEY



La LGMASC instruye a que las **legislaturas**, en el ámbito federal y local, en un plazo máximo de **un año** a partir de su publicación **expidan las normas respectivas** con la finalidad de ampliar los marcos normativos en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias (MASC).

Resaltando una cultura de paz, diálogo, participación ciudadana, reparación del daño y sobretodo la descongestión de los Tribunales y el acceso a la justicia.

TRÁMITE



Solicitar el trámite de algún MASC resulta accesible para cualquier persona, toda vez que puede hacerse mediante el uso de los medios digitales, de manera verbal o escrita, adicional a ello, se podrá acudir a un **Centro Público o Privado** dependiendo de la preferencia de cada persona.

Se crea la figura de **Persona Facilitadora**, quien es la persona certificada para dar solución a las controversias entre las partes.

Sin importar cuál de las opciones se elija, se tendrá certeza de que los facilitadores son personas con conocimientos en la materia, ya que contarán con **título y cédula profesional de licenciatura**, pudiendo tener **cualquier profesión** que facilite su labor, máxime que deben aprobar las evaluaciones que al efecto determine el Poder Judicial de las Entidades Federativas.

TRÁMITE



La excepción, será con el **titular del Centro Alternativo de Solución de Controversias**, quién además de acreditar su experiencia profesional de por lo menos cinco años, deberá contar con título y cédula profesional de **licenciatura en Derecho**.

Todos los **facilitadores** tanto en el ámbito público como privado, deberán estar debidamente **acreditados por el Poder Judicial**, ya sea de la Federación o de alguna de las Entidades Federativas.

FE PÚBLICA



Otro beneficio a destacar, recae en la **fe pública** que tendrán las **personas facilitadoras** en relación a los **convenios** celebrados entre las partes, otorgando **certeza jurídica** a las mismas y la **reducción de costos** al no tener que acudir ante un Notario Público o Corredor Público, pudiendo ser el facilitador quién certifique los documentos en los siguientes casos:

- La celebración de convenios.
- Copias de los documentos que deban agregarse a los convenios para acreditar la fiel reproducción total o parcial de su original.
- Expedir copias certificadas de los convenios.

ALGUNAS VENTAJAS

La idea del uso de los MASC es la **reducción de los tiempos y costos** procesales para los interesados, al ser las partes quienes lleguen a un **acuerdo** que sea **justo** para ambas, siempre premiando la **amigable composición**, incluso permitiendo que sean las mismas quienes elijan al facilitador (público o privado).



Buscar soluciones a la controversia según preferencias y necesidades de las partes;

Se deja a un lado la errónea percepción que se tiene frente al sistema jurisdiccional tradicional, de un ganador y un perdedor, y

Se pondera en todo momento el acuerdo entre las partes, ya sea de forma amistosa o a través del arbitraje.



Se busca dar soluciones prontas y eficaces, evitando tener que agotar un proceso judicial del que se puede desprender duración, costos y dilaciones, las cuales generan inconformidad o disgusto por el sistema tradicional burocrático.



Los MASC propician la **cultura de la paz**, mediante la solución del conflicto a través del **diálogo** y la **concordia** entre las partes, a fin que la ciudadanía sea partícipe en la solución de controversias, desde la elección del mecanismo, el procedimiento a seguir y el contenido del acuerdo.



Por otro lado, si por algún motivo, alguna de las partes no tiene interés en seguir participando en el mecanismo alternativo podrá hacer uso de la **causal de conclusión anticipada**, dejando a salvo sus derechos para poder hacerlos valer en la vía y forma que estimen pertinente los participantes, dando libertad de poder decidir según sean sus circunstancias, la manera en la que quieren resolver su conflicto.



Por lo que, si una de las partes considera que existe posibilidad de llegar a un acuerdo con la otra, podrán optar por el mecanismo alternativo, en caso contrario podrán acudir ante cualquier otra vía, permeando siempre su libertad y deseo de autocomposición o que se resuelva por una vía tradicional.



Son **MASC** de manera enunciativa y no limitativa:

- Negociación.
- Negociación Colaborativa.
- Mediación.
- Conciliación.
- Arbitraje



JUSTICIA RESTAURATIVA



Los **MASC**, son flexibles al permitir que las partes fomenten un entorno de diálogo, concordia y mutuo entendimiento, incluso se puede resaltar que en tema de **justicia restaurativa** se incluye la participación de niñas, niños y adolescentes, al momento de poder emitir su opinión, respetando en todo momento sus derechos, esto contribuye a que el acuerdo sea aún más satisfactorio para las necesidades e intereses, salvaguardando los intereses superiores de niñas, niños y adolescentes.

Se promueven valores como la comprensión, pluralidad, tolerancia, cooperación, la participación, el diálogo, el mutuo reconocimiento y la cultura de paz, entre otros principios que rigen a los MASC.

DURACIÓN



La tramitación del mecanismo alternativo a diferencia del procedimiento jurisdiccional, durará menos tiempo **al no poder exceder de un plazo de tres meses.**

MATERIAS DE EXCEPCIÓN



Asimismo, quedaron fuera de la LGMASC las siguientes materias:

- **Laboral**, al existir un procedimiento de conciliación especializado.
- **Salud**, por existir instituciones que se encarguen en la solución alternativa de conflictos como lo es la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED) y las diversas Comisiones Estatales.
- **Penal**, por su propia y especial naturaleza.

MATERIAS QUE TENDRÁN IMPACTO



MATERIA FAMILIAR



La LGMASC, señala que en materia familiar, los convenios podrán ser modificados cuando cambien las circunstancias que dieron origen a su suscripción, especialmente en materia de alimentos, la cual únicamente podrá ser con respecto a su monto, forma o cancelación.

MATERIA FAMILIAR



Los convenios en materia familiar, también podrán ser con respecto a la guarda y custodia y/o régimen de visitas y convivencias, salvaguardando en todo momento el interés superior de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



En cuanto a los convenios a los que se lleguen a través de los MASC, la Ley General obliga a los Centros de Justicia Alternativa, a contar con el **Sistema Nacional de Información de Convenios**, el cual se encontrará disponible para su consulta a través de la página oficial del Consejo de la Judicatura Federal, siempre con manejo especial en la utilización de los datos proporcionados por las partes, conforme a lo dispuesto por las leyes que rigen la materia de transparencia y protección de datos personales.

MATERIA ADMINISTRATIVA



La Ley General hace mención de cuándo son aplicables los MASC en materia administrativa siendo los más relevantes:

1. En sede administrativa, conforme a la Ley General y las leyes de la materia, o ante el Centro Público de MASC en materia de Justicia Administrativa, la cual se puede tramitar antes o durante los procedimientos administrativos, que se encuentren pendientes de solución, y
2. Durante la sustanciación de los procedimientos en materia de justicia administrativa, o en ejecución de sentencias, con las condiciones y límites que establece esta Ley, sin que pueda modificarse el sentido de la sentencia.

El Consejo Nacional, es el máximo órgano colegiado, honorífico, rector en materia de políticas públicas con respecto de los MASC.

- Se integra con las personas titulares de los Centros Públicos de MASC de la Federación y de las Entidades Federativas, quienes podrán designar en su ausencia un representante para concurrir a las sesiones con voz y voto. Podrán invitar a las sesiones con voz pero sin voto a Cámaras empresariales, barras de profesionistas, y organismos de la sociedad civil.



En todos los casos se determinará la procedencia de la aplicación de los MASC considerando:

- Que la materia del conflicto o controversia sea susceptible de transacción, y;
- Que la autoridad administrativa haya autorizado, mediante Dictamen Técnico Jurídico, la viabilidad de la participación del organismo administrativo o del órgano.



Mecanismos
Alternativos de Solución
de Controversias

Es importante mencionar de igual manera que la Ley General establece lo siguiente:

En ningún caso será aplicable el arbitraje en materia de justicia administrativa. (Art. 115 último párrafo.)



Por otro lado, la LGMASC señala que es competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y de los Tribunales de Justicia Administrativa de las Entidades Federativas, lo siguiente:

- Impulsar, fomentar y difundir el uso de los MASC;
- La creación de Centros Públicos de MASC en materia de Justicia Administrativa;



- Disponer de la infraestructura y requerimientos tecnológicos necesarios para el trámite y prestación de los servicios de MASC en materia administrativa, en la modalidad presencial o mediante tecnologías de la información y la comunicación;
- Evaluar, certificar, nombrar, supervisar y sancionar a las personas facilitadoras y personas titulares de los Centros Públicos de MASC en materia de Justicia Administrativa;



- Crear y mantener actualizado el Registro de Personas Facilitadoras en el sitio web del Tribunal que corresponda;
- Otorgar, mediante aprobación de los convenios emanados de la aplicación de los MASC, la calidad de cosa juzgada, de conformidad con la Ley de la materia.



IMPACTO ECONÓMICO



La Ley General de MASC reducirá costos de varias maneras:

- **Agilización de la justicia:** Reducción de los costos asociados con los litigios prolongados y dilaciones procedimentales por cuestiones de forma más que de fondo.
- **Reducción de costos judiciales:** Los MASC pueden ser más económicos que los litigios judiciales; por ejemplo, se ha mencionado que la mediación puede ser diez veces más ágil y un 78% más económica que el litigio judicial tradicional.



- **Descongestión de los tribunales:** Disminuir las cargas de trabajo de los órganos jurisdiccionales, permitiendo el acceso a procedimientos más rápidos.
- **Impacto en el comercio y la competitividad:** La preservación de las relaciones comerciales, reducen el costo de las transacciones comerciales, fomentan la cooperación y el diálogo y generan soluciones creativas y satisfactorias para las partes.
- **Justicia Restaurativa:** Al identificarse y reconocerse la existencia de daños y de las necesidades de las partes se enfoca más claramente la reparación de los daños existentes, restaurando en el ámbito emocional, material y social.



Los **MASC** se han utilizado con éxito en diversos ámbitos del comercio internacional, como el comercio de bienes y servicios, la inversión extranjera, la propiedad intelectual, el comercio electrónico y la solución de controversias con Estados, entre otros.



IMPACTO EN LOS CONGRESOS LOCALES



Algunos de los principales puntos que causaran impacto son:

1. Creación de la figura de facilitadores:

La Ley General establece la creación de facilitadores encargados de la conciliación de conflictos, además de los lineamientos para su certificación, evaluación, capacitación a nivel nacional, seguridad y certeza jurídica.



En relación a **la certificación** es de mencionar que la misma **no se encuentra sujeta a jurisdicción**, es decir, las personas facilitadoras podrán desempeñar su cargo en cualquier Entidad Federativa distinta en la que se expidió su certificación.

La renovación o recertificación de los facilitadores será continua, teniendo que realizarse cada cinco años, apegándose a la convocatoria que emita el Poder Judicial tanto Local como Federal según sea el caso.

Cabe señalar que, existen casos para que se termine la vigencia de la Certificación como por ejemplo a solicitud de la persona facilitadora; muerte; vencimiento de la vigencia



2. Aplicación en Tribunales de Justicia Administrativa: Los Tribunales de Justicia Administrativa, Federales y Locales, deben contar con Centros Públicos y MASC.



3. Reducción de expedientes judicializados: La Ley busca que las partes solucionen sus conflictos sin que se requiera acudir a instancias jurisdiccionales tradicionales, lo que propicia y fomenta la cultura de la paz. Al mismo tiempo, busca reducir el número de expedientes judicializados a lo largo y ancho del país.

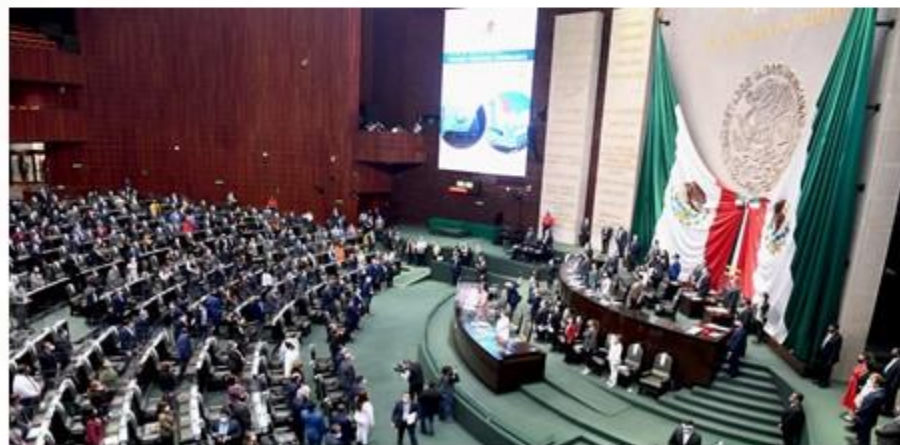


4. Certificación de personas facilitadoras: Los MASC que prevé esta Ley General, son aplicables por conducto de personas facilitadoras en el ámbito público o privado, así como personas abogadas colaborativas, certificadas para dichos efectos por los Poderes Judiciales Federal o de las Entidades Federativas.



La Ley General de MASC, promulgada por el Congreso de la Unión, tiene un impacto significativo en los Congresos Locales en su regulación, ya que establece las bases mínimas de regulación. Los Congresos Locales deben adherirse a estas bases y crear sus propias leyes ampliando y adecuando sus procesos a lo estipulado en la Ley General y las necesidades de cada Entidad Federativa.

Esto necesariamente requerirá de una importante cantidad de recursos humanos, financieros y materiales en todas las Entidades Federativas, por lo que la puesta en marcha de los MASC en la mayoría de las Entidades aún esta en proceso.



CONCLUSIÓN

Esta Ley introduce nuevas formas de resolver conflictos y promueve una cultura de paz. Además, podría aliviar la carga de trabajo de los Órganos Jurisdiccionales al reducir el número de asuntos que necesitan ser judicializados.

Y adicionalmente, al ser una Ley General influye en la forma en que un Congreso Local crea y aplica sus propias leyes, estableciendo estándares mínimos que los Congresos Locales deben seguir.





MUCHAS GRACIAS